

## resolucion exenta nº 0 5 6 5 valparaíso, 11 NOV. 2019

## VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL N°1 de 1980, N°6 y Nº147 de 1981; en el D.U. N°480 de 1983; en el Decreto Exento Nº 2381 de 2012; y en Decreto Exento Nº2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
- 2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- 3. El artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que "son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia".
- 4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
- 5. El numeral Nº 1, letra b del artículo 21 de la Ley de Transparencia, que señala "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas".
- 6. El numeral 3.1 literal c de la Instrucción General Nº 10 sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información que establece que respecto a la negativa de acceso a la información por las causales del Articulo 21 de la Ley 20.285, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.



7. Lo ordenado en el Decreto Exento N° 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

## CONSIDERANDO:

- 8. La solicitud de acceso a la información pública Nº UN007T0000517, presentada por el **Sr. Hugo Contreras Gómez**, recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 27 de septiembre de 2019, en la que solicita la entrega de la siguiente información:
  - "Solicito al Secretario General de la Universidad de Valparaíso en relación al recurso jerárquico de Apelación deducido por don MARCELO ANDRES CUEVAS CACERES, Profesor Jornada Completa de la Escuela de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Valparaíso, Rut N° 10.540.736-k, recurso interpuesto en contra del Decreto Exento N° 4547 de 6 de noviembre de 2018, el que fuera ingresado en Rectoría de la Universidad de Valparaíso con fecha 23 de enero de 2019, lo siguiente.
  - CERTIFICACIÓN por el Señor Secretario General de la fecha y resultado de la decisión adoptada por la Junta Directiva de la UV en relación al recurso jerárquico de Apelación en referencia.
  - COPIA del Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en relación al recurso jerárquico aludido.
  - CERTIFICACIÓN en el evento de haber sido rechazado el recurso de Apelación por la Junta Directiva. Certificación que contenga la fecha y dato de ingreso a la Contraloría Regional de Valparaíso o Contraloría General en su caso, del sumario administrativo en cuestión para el registro de la medida disciplinaria." (SIC)
- 9. El Oficio Nº 223 de fecha 06 de noviembre de 2019 emitido por la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso, dirigido a la Coordinación de Transparencia con fecha 06 de noviembre de 2019 en que señala la disposición de una parte de la información solicitada y la remisión adjunta de esta.
- 10. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.



## **RESUELVO:**

- I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD PARCIAL de la Solicitud de Acceso a la Información Pública Nº UN007T0000517, solicitada por el **Sr. Hugo Contreras Gómez** con fecha 27 de septiembre del presente año, entregando la siguiente información:
  - a) Copia del Certificado emitido por el Sr. Osvaldo Corrales Jorquera, Secretario General de la Universidad de Valparaíso, de fecha 09 de septiembre de 2019, mediante el cual suscribe y certifica sesión ordinaria Nº 366 de fecha 07 de agosto de 2019 de la Junta Directiva, en la cual adopta acuerdo Nº 8.
- II. DENIÉGUESE, Certificación que respalda ingreso a Contraloría Regional de Valparaíso del Acto Administrativo que aplica medidas disciplinarias a funcionarios sancionados en sumario Administrativo instruido por Decreto Exento Nº 5651/2016. Lo anterior en atención a lo señalado en el Articulo 21, numeral 1 letra b de la Ley de Transparencia "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos na vez que sean adoptadas"
- **III. INFÓRMESE**, que el Acto Administrativo que aplica medidas disciplinarias a funcionarios sancionados en sumario Administrativo instruido por Decreto Exento Nº 5651/2016, se encuentra actualmente en trámite de redacción por parte de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso, lo que ha impedido su ingreso a la Contraloría Regional de Valparaíso para su toma de razón respectiva.
- IV. NOTÍFIQUESE, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a <a href="https://hcontrerasgster@gmail.com">hcontrerasgster@gmail.com</a>, adjuntando los documentos singularizados precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por orden del Rector"

OSVALDO CORRALES JORQUERA SECRETARIO GENERAL

OCJ/EMI/MES ST UN007T0000517

DISTRIBUCIÓN: SECRETARIA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.